

17 4 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P. DIRIGIDA AL PROYECTO LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III 9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la **SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P.** representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO OSPINA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía 1.017.160.481, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901.384.804-0, solicitó ante esta dependencia, licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público con radicado EXT-AMC-22-0095885 del 26 de septiembre del 2022, dirigida a al proyecto línea de conexión 13.8kv desde la planta fotovoltaica Brisa Solar III 9.9 hasta la estación Cospique en vía zona franca La Candelaria de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos de construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

14 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS
RESOLUCIÓN No 1071



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P. DIRIGIDA AL PROYECTO LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III 9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 7 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 1o de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

2. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.

2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.

2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de

17 4 FEB 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P. DIRIGIDA AL PROYECTO LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III 9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.

2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la empresa Surtigas S.A. E.S.P., presentó sus solicitudes acompañadas de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y Resolución 1025 de 2021 radicado bajo el código EXT-AMC-22-0095885 del 26 de septiembre del 2022, el señor DIEGO ALEJANDRO OSPINA MORALES, aportó los documentos que se citan a continuación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documento de identidad del gerente encargado.
5. Descripción del Proyecto
- 6- Registro fotográfico
- 7- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar
- 9- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 10- Cuadro de área que determina índices de ocupación, porcentajes zonas verdes, áreas libres, y construidas.

Que a través del oficio AMC-OFI-0182294-2022 se le informa al peticionario que su solicitud cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-120.

Que, a partir de lo anterior, se determina que el proyecto que se pretende llevar a cabo se encuentra localizado en sobre la Vía Zona Franca La Candelaria, desde el punto de ingreso ubicado en las coordenadas X: 4728225,549 Y: 2699990,364 hasta la entrada a la subestación Nueva Cospique ubicada en las coordenadas X:4726567,814 Y: 2699985,19.

Que para la conexión del proyecto, se requiere construir una línea subterránea de 1,68 km de longitud, la cual atravesará la calzada Vía Zona Franca La Candelaria, sin embargo, el trazado no se encuentra localizado sobre una vía del Plan Vial del Distrito de Cartagena, según convenciones está determinado como un sendero.

Consiguiente a lo anterior, se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000114-2023 de fecha 2 de febrero de 2023 suscrito por la arquitecta Xenia Gómez Bustamante Profesional Universitario Código 219 Grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

14 FEB 2023

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 1071



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P. DIRIGIDA AL PROYECTO LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III 9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

"6. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

*- Las obras a ejecutar NO se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, por lo que NO da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*

*- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.*

*Por lo anterior, NO es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el PROYECTO, "**LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III 9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE.**"*

En virtud de lo anterior y con fundamento en las observaciones expuestas, se concluye que la solicitud no se ajusta a lo preceptuado por la normatividad en el entendido que el trazado se localiza en áreas que NO hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, motivo por el cual no resulta procedente otorgar Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos del Decreto 1077 de 2015 y el Decreto Distrital 0977 de 2001.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia de intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público identificada con radicado EXT-AMC-22-0095885 del 26 de septiembre del 2022, dirigida al proyecto línea de conexión 13.8kv desde la planta fotovoltaica Brisa Solar III 9.9 hasta la estación Cospique en vía zona franca La Candelaria del Distrito de Cartagena presentada por la **SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P.** representada legalmente por **DIEGO ALEJANDRO OSPINA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía 1.017.160.481, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto expedido por la cámara de comercio de Cartagena, empresa con identificación tributaria 901.384.804-0.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al señor **DIEGO ALEJANDRO OSPINA MORALES** identificado con cedula de ciudadanía 1.017.160.481, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T. y C.



"POR MEDIO DE LA CUAL ES IMPROCEDENTE CONCEDER LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PRESENTADA POR LA SOCIEDAD GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P. DIRIGIDA AL PROYECTO LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III 9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C."

días siguientes a su notificación de conformidad con el Decreto 1077 de 2015 y el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente resolución a la inspección de Policía No 11 de la Localidad 3 ubicada en el barrio 20 de Julio, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016.

14 FEB 2023

Dado en Cartagena de Indias, _____

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Abg. Dayana Cabarcas B Asesora Externa SPD

Revisó: Aracely Barrios Pedroza. P.U.

Revisó: Stefan Ivanoff Fontalvo - SPD



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=fLBZ6X2fJU0K07d1qBZpC0c%2F7R212hzRosnYij%2BC2k%3D>

1071
14 FEB 2023



MEMORANDO AMC-MEM-000114-2023

De:	Xenia Cecilia Gomez Profesional Universitario Código Bustamante 219 Grado 35
Para:	Dr. Franklin Amador Hawkins, Profesional Especializado Codigo 222 Grado 45;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de febrero de 2023
Asunto:	SOLICITUD LICENCIA INTERVENCION ESPACIO PUBLICO proyecto " LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE " RADICADO: EXT-AMC-22- 0098523

Cordial saludo,

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para el proyecto " LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE ", radicada por DIEGO ALEJANDRO OSPINA MORALES, en calidad de suplente del gerente de la empresa GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P , me permito rendir **Informe Técnico**, de acuerdo al siguiente contenido:

1. ALCANCE DEL INFORME 2
2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE 2
 - 2.1. De la Norma de Orden Nacional 2
 - 2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital 2
 - 2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes 2
3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE 3
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4
 - 4.1. Localización 4
 - 4.2. Aspectos técnicos 5
 - 4.3. Registro fotográfico 6
5. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT 6
6. CONCLUSIONES 8

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=flBZ6X2fJU0K07d1qBZpCOe%2F7R212tzR0snYlj%2B0Zk%3D>

1071

14 FEB 2023



INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro EXT-AMC-22-0095885, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE", el cual busca transportar la energía generada de fuentes renovables y entregarla al sistema eléctrico nacional por medio de la subestación Nueva Cospique, propiedad del operador de red Afinia.

1. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

1.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.*
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.*
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.*
- **Resolución 0462 de 2017**, por medio de la cual se *establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.*

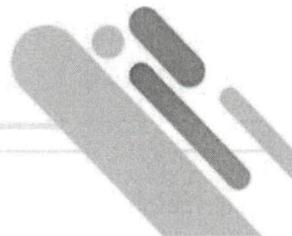
1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.*

1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

El proyecto se encuentran enmarcado dentro de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015: "Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1071

14 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=FLBZ6X2fJU0K07d1qBZpC0c%2F7R212itzRosnYij%2BC2k%3D>



de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.”

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el

punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado

2. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

3.

Poder o autorización debidamente otorgado, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.

4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.

5. Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar FIRMADOS por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista. b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100 c) Cuadro de áreas que determine el índice de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir. d) Registro fotográfico de la zona a intervenir e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.

6. 5. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

7. Solicitud de inventario de redes existentes emitida por la empresa prestadora del servicio público en la zona a intervenir.

2. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0095885 del 27 de diciembre de 2021, por la empresa GR PARQUE BRISA SOLAR 3 S.A.S E.S.P , solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la “ LINEA



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=flB26X2fU0K07d1qBZpCOe%2F7R212tzR0snYlJ%2B0Zk%3D>

1071

14 FEB 2023



DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE , aportando la siguiente documentación:

1. Oficio de presentación
2. Formulario Único Nacional
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Documento de identidad del gerente encargado.
5. Descripción del Proyecto .
- 6- Registro fotográfico
- 7- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar
- 9- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 10- Cuadro de área que determina índices de ocupación, porcentajes zonas verdes, áreas libres, y construidas.

Mediante Oficio AMC-OFI-0182294-2022 RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, bajo el radicado 13001-0-22-120

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-120, notificada mediante oficio AMC-OFI-0182294-2022 , por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.1- Localización

El proyecto " LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE" , se encuentra en la zona franca La Candelaria sobre la Vía Zona Franca La Candelaria, desde el punto de ingreso ubicado en las coordenadas X: 4728225,549 Y: 2699990,364 hasta la entrada a la subestación Nueva Cospique ubicada en las coordenadas X: 4726567,814 Y: 2699985,19.

Fuente: Imagen aportada por el solicitante

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1071

14 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=flBZ6X2fU0K07d1qBZpC0c%2F7R212tzRosnYj%2BCzk%3D>

The screenshot displays a web-based GIS application. On the left, there are four horizontal panels of satellite imagery showing different views of an urban area. On the right, there is a control panel with the following sections:

- Geoggy** logo and text: "MUNICIPIO DE CARTAGENA DE INDIAS" and "SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL".
- Map navigation icons: Home, Previous, Next, Full Screen, Print, Refresh.
- Layers panel: "Capas de Información" with a list of layers including "Aerofotogrametría", "Cobertura Vegetal", "Cuentas de Agua", "Cuentas de Energía", "Cuentas de Gas", "Cuentas de Saneamiento", "Cuentas de Telefonía", "Cuentas de TV", "Cuentas de Internet", "Cuentas de Cable", "Cuentas de Gas", "Cuentas de Saneamiento", "Cuentas de Telefonía", "Cuentas de TV", "Cuentas de Internet", "Cuentas de Cable".
- Legend: "Leyenda" with a list of symbols and their corresponding layer names.
- Scale bar: "Escala" with a numerical value.
- Coordinates: "Coordenadas" with fields for X, Y, and Z.
- Other controls: "Zoom In", "Zoom Out", "Zoom Reset", "Zoom Max", "Zoom Min", "Zoom Default", "Zoom Full", "Zoom Home", "Zoom Previous", "Zoom Next", "Zoom Full Screen", "Zoom Print", "Zoom Refresh", "Zoom Home", "Zoom Previous", "Zoom Next", "Zoom Full Screen", "Zoom Print", "Zoom Refresh".



Ubicación de la vía de acuerdo con las coordenadas aportadas.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=flBz6X2JU0K07d1qBZpC0c%2F7R212tR0snYl%2BC2k%3D

1071

14 FEB 2023



3.1. Aspectos técnicos

El Proyecto “ LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE, Para la conexión del proyecto, se requiere construir una línea subterránea de 1,68 km de longitud, la cual atravesará la calzada que se observa en la Figura 1.2, ubicada en Cartagena, por la Vía Zona Franca La Candelaria.

El presente apartado de especificaciones ha sido elaborado como soporte y complemento al conjunto de planos constructivos elaborados para el proyecto de CONSTRUCCIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN 13,8 kV A UBICARSE EN LA VÍA ZONA FRANCA LA CANDELARIA PROYECTO BRISA SOLAR III 9.9. MW, Estas especificaciones tienen por objeto definir y estipular las características y calidades de los materiales, equipos, construcción, conexión, pruebas, energización y puesta en funcionamiento de las instalaciones eléctricas, de acuerdo con los diseños y especificaciones particulares elaboradas. El alcance corresponde a los trabajos de instalación de las redes eléctricas y civiles del proyecto, necesarias para la ejecución de las obras de construcción subterráneas, en particular las adecuaciones de la red de conexión, bandejas porta cables, alimentadores, entre otras.

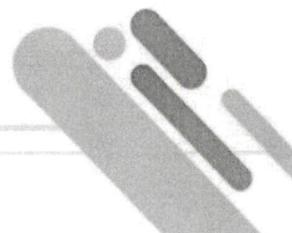
1.4.1 Características de la instalación subterránea

Tabla 1.1 Descripción técnica de la línea subterránea

Condiciones Ambientales	
Altura promedio sobre el nivel del mar	8 m.s.n.m
Humedad relativa Promedio	84%
Temperaturas promedio	27 °C
Velocidad máxima promedio de viento	2,5 m/s
Precipitación promedio anual	1008 mm
Características Eléctricas del Sistema	
Tensiones nominales de línea	13,8 kV
Distancia de la línea subterránea	1.68 km
Número de fases	3 (2 conductores por fase)
Conexión en la S/E	Nueva Cospique
Frecuencia	60
Numero de cajas	22

Fuente: Grenergy, 2022.

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



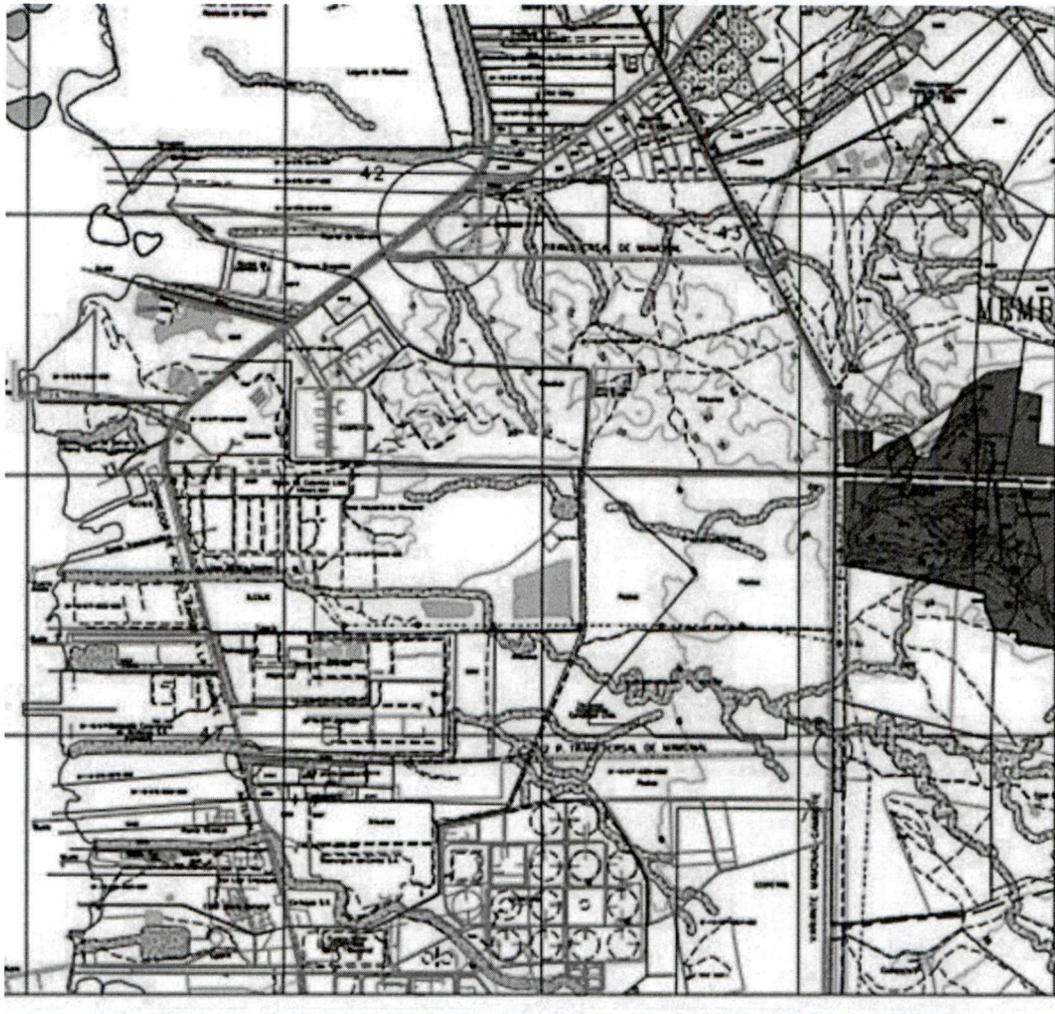
1071

14 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguiendoCorrespondencia?id=flBZ6X2fJU0K07d1qBZpC0c%2F7R212tzR0snYij%2B0Zk%3D>

Imagen tomada del plano del sistema vial del POT



4. CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

- Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

El trazado NO se encuentra localizado sobre una vía DEL Plan Vial del Distrito, aparece según convenciones como un sendero

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

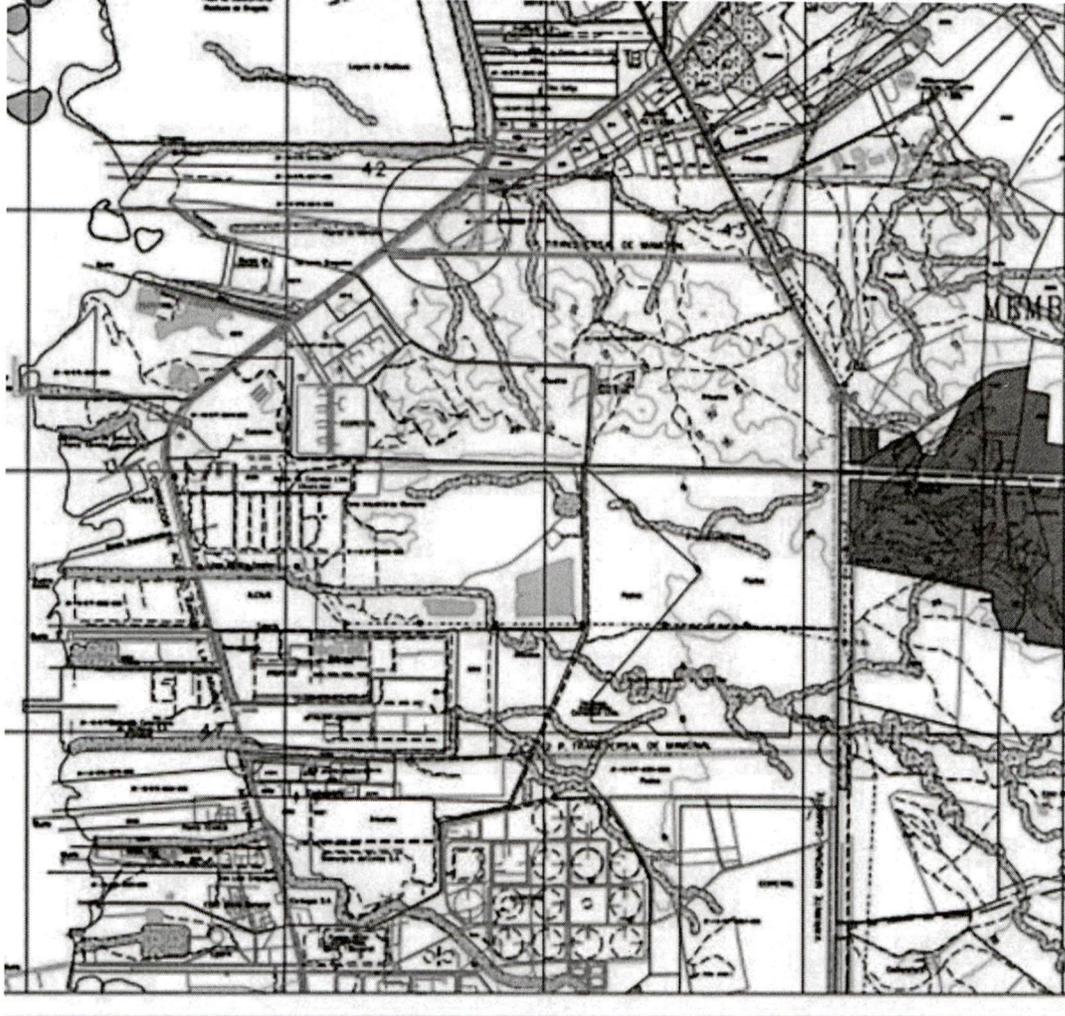


<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=flBZ6X2fJU0K07d1qBZpCOe%2F7R212itzRosnYl%2BCzk%3D>

1071 -
14 FEB 2023



Imagen tomada del plano del sistema vial del POT



Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

- Otras Consideraciones del POT

Las obras a ejecutar NO se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito,

En cumplimiento con la Directiva presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB, no requiere ser recibido en físico, La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1071

174 FEB 2023



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=flBZ6X2JU0K07d1qBZpC0c%2F7R212itzR0snYij%2B0Zk%3D>



5. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar NO se localizan en **áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público** del distrito, por lo que NO da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La **documentación allegada se encuentra de conformidad** con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

Por lo anterior, NO es **VIABLE** adelantar el trámite de **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO** para el **PROYECTO, "LINEA DE CONEXIÓN 13.8KV DESDE LA PLANTA FOTOVOLTAICA BRISA SOLAR III9.9 HASTA LA ESTACION COSPIQUE"**

Cordialmente,

Xenia Cecilia Gomez Bustamante
Profesional Universitario Código 219 Grado 35